PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO (CONTRATO DE SEGURO) DEL AYUNTAMIENTO DE MUXIKA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

A. **OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de aseguramiento de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Muxika, que constan recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual y de conformidad a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas y lo dispuesto en el presente pliego.

A efectos de la adjudicación, el servicio se divide en los lotes que a continuación se indican, y se presentará **UNA ÚNICA OFERTA** por todos los lotes:

LOTE	POLIZA
1	PÓLIZA DE SEGURO DE **INCAPACIDAD Y FALLECIMIENTO** DEL PERSONAL MUNICIPAL (Artículo 98 Convenio Udalhitz)
2	POLIZA DE **ACCIDENTES (Convenio Udalhitz)**
3	**R.C. PROFESIONAL DE CARGOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS**: Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil Profesional en que puedan incurrir las autoridades y el personal al Servicio del Ayuntamiento de Muxika, frente a terceros, en relación con el ejercicio de su autoridad y/o el desempeño de sus funciones, incluyendo tanto a las personas físicas que presten sus servicios profesionales mediante una relación de carácter continuado tales como funcionarios de carrera, funcionarios interinos, funcionarios en prácticas, personal eventual o mediante contrato laboral de fijo o temporal y regida por el derecho público o privado, como aquellas otras personas que sean cargos electos y cargos políticos.
4	**DAÑOS A INMUEBLES** (continente y contenido) y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Muxika. Daños a consecuencia de la **RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL** en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Muxika frente a terceros
5	póliza de seguro de los **VEHÍCULOS MUNICIPALES**

Se trata de un contrato de servicio al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por tener por objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Sin embargo, tiene naturaleza de contrato privado, al amparo del artículo 25 de la LCSP, por remisión expresa del artículo 26, que dice que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6."

De cara a la codificación y clasificación del contrato, se debe tener en cuenta:

- Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 66510000-8 Servicios de seguros:
  - 66511000-5 - Servicios de seguros de vida
  - 66512100-3 - Servicios de Seguros de Accidentes
  - 66513000-9 - Servicios de seguros de defensa jurídica y de seguros a todo riesgo
  - 66515000-3 - Servicios de seguros de daños
  - 66515100-4 - Servicios de seguros de incendio
  - 66515200-5 - Servicios de seguros de cosas

- 66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil
- 66516100-1 - Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles

B. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tal y como dice el artículo 26.2 de la LCSP indica que, "los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, *en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado."*

Por tanto, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP 2017, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado.

En cualquier caso, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP 2017.

C. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que es la alcaldía, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP 2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

D. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las cuestiones que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de contratos privados, con excepción de las impugnaciones de modificaciones contractuales basadas en el cumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación en los contratos sujetos a regulación armonizada (art. 27 LCSP)

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP 2017, NO tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado de contrato inferior a 221.000 euros (art. 22.1.b).

Asimismo, el contrato se adjudicará por concurso, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. (Art. 131.2)

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

a) Plazo del contrato

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2022.

b) <u>Prórroga</u>

El contrato NO podrá ser prorrogado

En caso de no haber logrado llevar a cabo una nueva adjudicación antes de la extinción, ambas partes podrán acordar, que se prorrogue el contrato por 6 meses adicionales, debiendo pagarse el precio vigente incrementado en el IPC desde la fecha de inicio para dicho semestre.

3. PRECIO DEL CONTRATO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A) El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TREINTA MIL EUROS **<u>(30.000.- €)</u>**, que resulta de la suma del importe correspondiente a las DOS (2) anualidades del contrato, a razón de QUINCE MIL EUROS ANUALES (15.000.- €/Año). Exento de IVA (articulo 20.uno.16ª de la Norma Foral de Bizkaia 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

En estos importes se entienden incluidos todos los gastos, tasas, recargos, comisiones e impuestos que graven la actividad contratada, así como la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros, el Impuesto sobre Primas de Seguros y el recargo de la Comisión liquidadora de Entidades Aseguradoras.

B) El tipo máximo de licitación sobre el que versaran las ofertas a la baja, IVA exento, es:

Tipo máximo licitación anual , IVA exento	1 año	2 año*
Lote 1	3.000	3.000
Lote 2	2.000	2.000
Lote 3	1.500	1.500
Lote 4	6.500	6.500
Lote 5	2.000	2.000
Total	**15.000**	**15.000**

- *En caso de necesitar aplicar un % de siniestralidad para alguna pólizas, a efectos de su tarificación se aplicará un porcentaje de siniestralidad media. Este aumento quedará subsumido en la oferta*.

Los licitadores o las licitadoras no podrán superar el tipo máximo de licitación anual establecido para la licitación en su totalidad ni para cada lote. Estas cifras constituyen el importe máximo sobre el que versaran las ofertas a la baja, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dichos importes.

Si el precio pasase a devengar IVA se abonará por el Ayuntamiento, sin que tenga repercusión de cara a la adjudicación.

Sin embargo, la determinación del precio, en cuanto a la presente licitación, se llevará a cabo en los términos dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el apartado de valoración.

En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto del contrato.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (publicidad, procedimiento, etc.), el valor estimado del contrato, incluyendo prórrogas y modificaciones, y excluyendo el IVA, asciende a **<u>TREINTA MIL EUROS (30.000 €)</u>** resultantes de multiplicar 15.000 euros anuales por las 2 anualidades de plazo.

Ello se recoge, sin perjuicio de la prórroga especial establecida en los punto 2 y 7 de este pliego.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, con cargo a la

partida

Así mismo el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en el presupuesto de los ejercicios futuros que resulten afectados.

No obstante, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El pago del precio supone un derecho de la entidad o persona adjudicataria a su abono y una obligación a abonarlo por parte del Ayuntamiento de Muxika.

De esta forma, la persona o entidad adjudicataria del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario o la adjudicataria remitirá al Ayuntamiento de Muxika con al menos un mes de antelación al vencimiento anual, el documento de recibo en que se detalle las coberturas y el importe a girar contra la cuenta corriente del Ayuntamiento, que deberá cumplir los requisitos que tributariamente sean exigibles.

Si en el plazo de dos semanas no se hubiera recibido comunicación alguna desde el Ayuntamiento, girará el recibo correspondiente contra la cuenta corriente indicada por el Ayuntamiento en el contrato, sirviendo su justificante bancario como carta de pago.

Si bien se establece el pago mediante recibo girado, para el caso de devolución, se recoge que se deberán pagar las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o certificaciones de obra por los servicios técnicos. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. (Art. 198.5)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. (Art. 198.6).

El/la contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento de Muxika, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto a la transmisión del derecho de cobro.

El/La adjudicatario/a no podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros, excepto para cuestiones accesorias, salvo que hubiera sido comunicado en la oferta, en los términos del anuncio, según señala el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público. En caso de subcontratarse, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 en cuanto a las obligaciones del adjudicatario y a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico, durante los DOS años.

Dado que se trata de un contrato privado, su actualización se rige por lo a continuación expuesto.

Con al menos dos meses de antelación al cumplimiento del plazo de dos años, el adjudicatario podrá comunicar una propuesta de precio para el caso de la prórroga forzosa instituida en el artículo 29 LCSP. Si el Ayuntamiento no lo aceptase, el adjudicatario deberá ofertar una prórroga de solo tres (3) meses, como tiempo necesario para hacer una nueva licitación, pudiendo actualizar el precio de adjudicación según variación del IPC en la CAPV, para ese período de tres meses.

8. GARANTÍA

a) **Garantía provisional**

Tal y como se recoge en el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico, el licitador no deberá prestar garantía provisional, por no considerarse necesario por razón de interés público.

b) Garantía definitiva

Dada la naturaleza privada del contrato se excluye el deber de constituir la garantía definitiva.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de el/la contratista.

En consecuencia, la adjudicataria no tendrá derecho a resolver o no prorrogar el contrato, por una siniestralidad mayor a la prevista, por excluirse expresamente la aplicación de la legislación reguladora de los seguros a este respecto.

b. Cumplimiento del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él/ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El/La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que de deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c) Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El/La contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

d) Obligaciones lingüísticas

El contratista deberá ofrecer el servicio respetando el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a recibir el servicio en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

En consecuencia, deberá redactar todos sus informes, en los expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial en bilingüe si el expediente se incoa de oficio, y si se inicia a instancia de parte, en el idioma en que se inicie el expediente por la persona que lo inicie, o en bilingüe si hubiera interesados en el expediente que usaran ambos idiomas.

e) Responsable del contrato

Corresponde al/a la responsable del contrato, que será la alcaldía (asistida por la persona responsable de la secretaria-intervención), supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

10. OBLIGACIONES LABORALES DE EL/LA CONTRATISTA

1.- La empresa o persona adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho

personal dependerá, exclusivamente, de el/la adjudicatario/a, por cuanto éste deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal de la empresa o persona adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Muxika, ni durante el contrato, ni una vez finalizado éste.

La presentación de la oferta implicará un reconocimiento expreso de la ausencia de relación laboral entre el personal asignado y el Ayuntamiento.

2.- El/La contratista queda obligado/a a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel. La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

3.- Convenio: Asimismo la empresa o persona adjudicataria vendrá obligada a la aplicación integra del convenio de aplicación. Dichas condiciones serán de aplicación al personal que actualmente presta sus servicios así como al personal que se contratará con posterioridad. Las condiciones del personal se mantendrán en su integridad de manera indefinida.

4.- El/La contratista queda obligado a justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento, cuando se le requiera, que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los/las trabajadores/as adscritos a la ejecución de este contrato.

5.- El/La adjudicatario/a queda obligado/a también a presentar cuantos informes y estudios relacionados con el objeto del contrato que le sean requeridos por los servicios técnicos municipales para la resolución de las reclamaciones.

6.- El/La contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como la contratación de peritos, contratación de informes técnicos, etc.

7.- El Ayuntamiento, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia, o negligencia grave que comprometan o perturben el desarrollo de los servicios objeto de contrato, podrá requerir al contratista para que separe del servicio a quien cause la perturbación. Si su separación implicase el despido, será de cargo del adjudicatario o la adjudicataria el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder.

8.- Subrogación: No hay personal a subrogar.

No procede subrogación alguna, por convenio colectivo de aplicación, ni por la existencia de personal en tal posible situación.

11.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE EL/LA CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos gastos generales, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, vestuario, instalaciones, salarios, honorarios y retribuciones de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y demás derivados de las obligaciones del contrato, beneficio industrial, y el Impuesto sobre el Valor Añadido, si en su caso se pasase a gravar el servicio con este tributo indirecto.

12.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

A. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, artículo 197 de la LCSP 2017, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidas en el artículo 196 de la LCSP 2017, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 238 de la LCSP 2017.

B. POR DEMORA Y POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

El/La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 193 siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades tanto en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del servicio parcialmente incumplido. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.
En materia de prestación defectuosa o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas al amparo de los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP 2017, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento hasta los límites máximos del 10% o del 50% en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP 2017.

13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 204 y 206 de la LCSP 2017, salvo en cuanto se establece en este Pliego.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 y se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la LCSP 2017.

Según dispone el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir **servicios adicionale**s a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los requisitos legalmente previstos.
b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas** y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones legales.

Si se modificase el contrato durante su vigencia, se deberá formalizar la modificación del contrato y se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Expresamente se prevé la posibilidad de modificación de <u>elementos del contrato</u> que en ningún caso se considerará modificación del contrato:

• Adición o baja de locales o **<u>inmuebles</u>** que adquiera o construya el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, como objeto de la póliza correspondiente.
• Adición o baja de **<u>circunstancias personales</u>** de los trabajadores o directivos como objeto de las pólizas correspondientes.
• Adición o baja de **<u>vehículos</u>** como objeto de las pólizas correspondientes

En los <u>casos de adición</u>, se emitirá un suplemento de póliza y se pagará el recibo correspondiente, debiendo calcularse la prima proporcionalmente a la prima de seguro de la póliza correspondiente en relación con el valor que se atribuya al

nuevo elemento.

En los casos de baja, se deberá llevar a cabo el extorno que corresponda por la parte del ejercicio pendiente en relación con el elemento suprimido.

El procedimiento se llevará acabo de la siguiente manera:

1) El Ayuntamiento comunicará la adición/baja por correo electrónico aportando la documentación necesaria para su tarificación y cobertura.
2) El mediador/responsable designado acusará recibo (por correo electrónico) de la notificación e iniciará los trámites de forma inmediata, con absoluta prioridad para la incorporación inmediata de aquellos elementos en la póliza contratada.
3) El mediador responsable remitirá de igual forma notificación de la póliza actualizada.

Dada la imposibilidad de valorar o evaluar estas posibilidades, no son tenidas en consideración de cara al cálculo del Valor Estimado del Contrato.

14.- RECEPCION DE LA PRESTACION Y PLAZO DE GARANTIA

El contrato se entenderá cumplido cuando el/la contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación, exigirá un acto formal y positivo de recepción que se efectuará en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dada la naturaleza de este contrato y los lotes licitados, se prevé un plazo de garantía de un (1) año, a fin de comprobar la existencia de posibles reclamaciones.

15.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El/La contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Sin perjuicio de las penalidades recogidas en la cláusula 12.ª, y de las facultades resolutorias de la cláusula 16.ª, la resolución del contrato con pérdida de la garantía no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP 2017 y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en el artículo 313 del citado texto.

Al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

a) No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de carácter confidencial.
b) Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.
c) Incumplir las condiciones especiales de ejecución definidas en este pliego.

En el supuesto de resolución de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

a) Interpretación

Corresponden al Órgano de contratación de este Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de está, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Renuncia y desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, previa emisión del informe previsto en el artículo 336 de la LCSP, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

18.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

A.- PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento **abierto simplificado abreviado**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP 2017, de conformidad con la aplicación de los criterios que se detallan para la determinación de la mejor oferta y de acuerdo con los artículos 145 y 146 de la LCSP 2017, criterios que figuran en los respectivos anexos (por cada lote) del presente pliego.

B.- PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la página Web institucional, en la Plataforma de Contratación de la CAPV, y en este Pliego

C.- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 159.6 de la LCSP 2017.

D.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 19.ª.

De igual modo deberán cumplirse las condiciones especiales de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP 2017.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios o las empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incursas en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

19.- CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la valoración de CADA LOTE relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS **COMUNES** A TODOS LOS LOTES ()	anexo A
CRITERIOS REFERIDOS AL LOTE 1. PÓLIZA DE SEGURO DE **INCAPACIDAD** Y **FALLECIMIENTO** DEL PERSONAL MUNICIPAL ()	ANEXO I
CRITERIOS REFERIDOS AL LOTE 2.- POLIZA DE **ACCIDENTES**	ANEXO II
CRITERIOS REFERIDOS AL LOTE 3: **RC PROFESIONAL** DE CARGOS PUBLICOS Y EMPLEADOS (	ANEXO III
CRITERIOS REFERIDOS AL LOTE 4.- PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES **INMUEBLES** DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUXIKA Y DAÑOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUXIKA FRENTE A TERCEROS	ANEXO IV
CRITERIOS REFERIDOS AL LOTE 5.- POLIZA DE SEGUROS DE LOS **VEHÍCULOS** MUNICIPALES ()	ANEXO V

CRITERIOS PARA DESEMPATE

Se aplicarán los criterios dispuestos en el artículo 147 de la LCSP.

20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A.- Expediente de contratación

El expediente se llevará a cabo íntegramente por medios telemáticos a través de la sede electrónica y el perfil del contratante (así como la Plataforma de contratación de Euskadi).
El expediente de esta contratación, según dispone el artículo 116 de la LCSP, estará expuesto en el perfil de contratante hasta la conclusión de este.
Asimismo, podrá ser examinado en la oficina de esta Administración, de 09:00 a 13:30 horas, hasta el último día de presentación de ofertas.

B.- Plazo de presentación

El plazo de presentación o envío se iniciará al día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante, y será de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, tal y como dispone el artículo 159.6 de la LCSP 2017.

Tal y como se recoge en el artículo 136 de la LCSP, las ofertas se presentarán formato electrónico a través de la

plataforma de presentación digital de la web del Ayuntamiento de Muxika:

http://www.muxikakoudala.eus/es-ES/tramitaciones/Perfil-Contratante/Paginas/Listado.aspx

Donde, en el apartado de "Licitación", podrá descargar la aplicación de presentación de ofertas.

C.- Forma de presentación

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones según disponga el programa de presentación de la plataforma. Asimismo, deberán presentar el modelo de OFERTA que se adjunta, donde se indicarán todos los parámetros puntuables.

Los archivos remitidos deberán remitirse en formato "*.pdf" e ir debidamente firmados digitalmente, y su título deberá concretar el contenido de manera resumida.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 de la LCSP 2017, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

21.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por UNA carpeta, con la siguiente documentación, en su caso

1: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

Esta carpeta contendrá la información de carácter general o administrativo, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP 2017;

1.- Documentación Administrativa

A.- Declaración responsable que se ajustará al formulario del expediente.

B.- Casos especiales:

a) Empresarios extranjeros

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
Asimismo, se exigirá a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria que abra una sucursal en el estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro

Mercantil, por lo que la presentación de la oferta implicará la aceptación de esta exigencia.

b) UTEs

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria del contrato.
Cuando concurran en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.
La UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, conforme al artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario DEUC. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.3.

c) Empresas vinculadas
Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresará la exigencia de presentar una declaración.

d) Declaración de Fuero Judicial
Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
Tanto el órgano como la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE.

Contendrá la proposición con los criterios evaluables automáticamente, incluida la económica.

En caso de que así se indique en la propia aplicación, la proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el

importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo no será causa bastante para el rechazo, si ello no altera su sentido.

La no presentación de oferta económica implica la exclusión de la oferta.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA (a presentar **únicamente** en caso de requerimiento y en caso de licitador propuesto adjudicatario o licitadora propuesta como adjudicataria)

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia autentica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
El poder notarial será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refieren al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del referido impuesto.

6º) **Solvencia económica y financiera del licitador**.
Art. 87.1.c).- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a valor estimado del contrato.

7º) **Solvencia técnica y profesional del licitador**.
Art. 90.1.- Acreditar, por cualquier medio, estar habilitado para la contratación de seguros en virtud de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa / Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital).
En el caso de corredurías, deberán presentar la documentación acreditativa de la compañía con la que vayan a presentar oferta, y acreditar su autorización para operar como tal.

Art. 90.1.b.- Compromiso de adscripción de una persona que haga labores de mediación, entre el Ayuntamiento y la aseguradora.
Se deberá indicar quién sería la persona designada para esta labor, y su experiencia, de al menos 3 años en la labor.

Las circunstancias relativas a personalidad y representación, o en su caso solvencia, podrán acreditarse mediante una

certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en los artículos 81 y el artículo 87.2 de la LCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La documentación exigida se podrá presentar mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas.

22. MESA DE CONTRATACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, La designación de la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente es facultativa; no obstante, en aras del buen funcionamiento de la licitación se designa una comisión para su seguimiento compuesta por las siguientes personas:

Presidente: la persona que tenga el cargo de alcaldía
Secretaria: Una Funcionaria municipal
Vocal: la persona encargada de la Secretaria-Intervención
Vocal: Una persona desigada por el principal grupo de la oposición

Todos ellos podrán ser sustituidos por la persona que designen y cumpla con los criterios legales. En caso de no designarlos, lo harán los miembros de la comisión (que podrán considerarlo prescindible).

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, velará por el buen fin del procedimiento y en especial atenderá:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, y según proceda de conformidad con el presente pliego.

23**. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Se procederá a la apertura del **SOBRE UNICO**, contenedor también de los criterios evaluables de forma automática. Un dispositivo informático evaluará las ofertas y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente.

En su caso, previa fiscalización de la oferta y del ofertante en un plazo no superior a 5 días se propondrá al órgano de contratación la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Se considerará que la oferta incurre en baja temeraria cuando sea inferior a un 10% de la media del resto de las ofertas. En este caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 85 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos.

Se elevará el expediente al órgano de contratación para llevar a cabo la adjudicación del contrato, previo trámite de aportación de documentación, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del mismo.

La adjudicación se realizará condicionada a que el adjudicatario lleve a cabo las actuaciones que se le especificarán en la notificación al efecto, además de la formalización del contrato.

5.- Requerimiento, al adjudicatario
Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Presentar la documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente y en el presente pliego para contratar.
  El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.
- Presentar documentación acreditativa de los criterios de desempate, si la aplicación de dicho criterio hubiera sido necesaria.
- En el caso de que el primer clasificado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.
- En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que le reclame el órgano de contratación, así como la de cumplimiento de criterios de solvencia.

Si se observaré defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de entender retirada la oferta, se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

7.- Formalización

El contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

También será válida la suscripción de las propias pólizas, al amparo de la normativa de seguros.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de

los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

8.-Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y contendrá la información recogida en el Anexo II de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, no debiendo indemnizarse de ningún modo el tiempo empleado en la confección de las ofertas ni el coste de subcontratación de la confección de las ofertas.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

25.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter privado, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico; en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.
En cuanto a los efectos y extinción, y en cuanto no regule este pliego, se aplicará la normativa privada.
En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

26.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el/la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.
No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo equivalente al Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, en cuanto a la preparación, modificación y adjudicación del contrato, siendo recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas inicialmente por el órgano de contratación, si bien serán recurribles ante la jurisdicción civil.

Muxika, a 9 de diciembre de 2021

Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

ANEXO DE

OBLIGACIONES LABORALES, MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) **Obligaciones generales**:
Las pólizas de los distintos seguros deberán estar debidamente formalizadas por la entidad o entidades aseguradoras y en poder del Ayuntamiento dentro del plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

El contenido de las pólizas deberá ajustarse a la Ley del Contrato de Seguro, así como al Reglamento de Ordenación del Seguro Privado y demás disposiciones reglamentarias que regulen los distintos ramos.
Las entidades aseguradoras están obligadas a satisfacer las indemnizaciones al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.
Si en el plazo de tres meses desde la reclamación del siniestro la entidad aseguradora no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico, por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.
La entidad aseguradora no podrá reservarse el derecho de rescindir el contrato tras el acaecimiento de un siniestro.
La entidad aseguradora estará obligada a prestar a esta administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas.
La entidad aseguradora deberá informar a esta administración, en colaboración con el corredor o mediador sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de la póliza, sobre las provisiones constituidas por la entidad aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones presentadas, así como sobre las cantidades efectivamente abonadas por tal concepto. Dicha información se remitirá semestralmente.
Todas las cuestiones que se den entre las partes contratantes, podrán ser tramitadas por el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo a través del corredor o mediador de seguros que designen en sus proposiciones las entidades aseguradoras adjudicatarias y las notificaciones a éste realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a las entidades aseguradoras, con sujeción, en todo caso a lo previsto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
Consecuentemente, los avisos, los pagos de las primas, de las indemnizaciones y las comunicaciones que se deriven de los contratos de seguros concertados serán dados por el tomador o el asegurado a las entidades aseguradoras a través del respectivo corredor o mediador designado, considerándose como cursados directa e independientemente a la entidad aseguradora. El mismo trámite se seguirá en la tramitación y liquidación de los siniestros.
Asimismo, toda la información que reciba la entidad aseguradora y el corredor o mediador, de la Administración o de terceros interesados, con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato, será considerada estrictamente confidencial y sólo será utilizada en el marco de este contrato, por lo que no la podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados. Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de cualquier otro tipo, en que se pudiera incurrir.

b) Obligaciones del corredor o mediador
El corredor o mediador designado por la Compañía informará a la Administración sobre las condiciones de los contratos de seguros a suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que han de reunir éstos para su eficacia y plenitud. Así mismo, y durante la vigencia de los contratos de seguros en que haya intervenido, estará obligado a facilitar la información que se le requiera sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza.
El corredor o mediador deberá igualmente hacerse responsable de la tramitación con las compañías aseguradoras de los siniestros ocurridos hasta su definitiva solución, manteniendo la relación con las personas afectadas. El corredor o mediador deberá informar puntualmente a la Administración sobre el resultado de sus gestiones.
Será así mismo responsabilidad del corredor o mediador llevar las relaciones con las empresas que la Administración contrate para la prestación de servicios propios de su actividad con el fin de comprobar que éstas cuentan con un nivel de aseguramiento adecuado, exigiéndoles si no fuera así la modificación y adaptación de las pólizas de seguro que tuvieran contratadas a las necesidades de la Administración.
En todos estos casos, el corredor o mediador estará obligado a prestar su asistencia, en todas las gestiones o derivaciones que se imputen a los contratos de seguros probados formalizados bajo su mediación, independientemente de la fecha en que se origine la referida gestión.
El corredor o mediador designado por la entidad aseguradora será responsable ante la Administración de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de las pólizas concertadas con su intervención y que le sean imputables, aquella podrá exigir del adjudicatario el resarcimiento de los daños y perjuicios que su actuación haya causado. Así mismo estará obligado a entregar a la Administración el recibo de la prima del contrato de seguro emitido por la compañía aseguradora, como máximo al cabo de 72 horas de haber recibido el importe del mismo.
El corredor o mediador deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil.
El personal de toda clase que preste sus servicios en los trabajos de ejecución del contrato por cuenta del mediador, ejecutará su misión bajo la única y exclusiva responsabilidad del mismo.
El mediador quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de Seguridad y Salud Laboral, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
El mediador será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna sobre ellos, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibidas de la Administración, como de la ejecución de su trabajo.

c) Obligaciones laborales:
La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, o que se dicten durante el período de vigencia del contrato, en materia laboral, previsión, Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la prestación del servicio contratado, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento, y asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria.
La empresa adjudicataria asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a ella pudieran ocurrir a su personal.
La propiedad podrá requerir a la adjudicataria, por cualquier causa o motivo, la acreditación de cualquier extremo relacionado con el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales de todo el personal vinculado a la ejecución de los trabajos previstos en este contrato.
El Ayuntamiento de Muxika no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.
Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se indica en el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, está obligado a comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento y a cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir.
d) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
e) Obligaciones en materia de medio ambiente.
El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información
pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:
- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.
f) Protección de datos
De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Muxika (en adelante, el Responsable).
El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:
a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de la página web de la administración, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.
Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Vasca de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://www.avpd.euskadi.eus.
Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento, el adjudicatario ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento.
En este caso, será necesaria la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:
a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento le facilite debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Ayuntamiento deberá producirse igualmente en el caso de
los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
b) En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las

responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
d) Puesta a disposición del Ayuntamiento de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento de otro auditor autorizado por éste.
e) En el supuesto de que, para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego, fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD, compromiso del adjudicatario a ayudar al Ayuntamiento en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
f) Obligación de notificar al Ayuntamiento, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
h) A elección del Ayuntamiento, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
- suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que alguna norma legal estipule la necesidad de conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.
De indicarse así en el Cuadro de Características, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:
a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
Estas obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

g) Propiedad intelectual o industrial

La denominación Ayuntamiento de Muxika y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular éste. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.
Serán de titularidad exclusiva del Ayuntamiento, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido, en su caso, posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.
En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.
En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.
El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por el Ayuntamiento en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad
frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de
propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

ANEXO **A**

CRITERIOR DE VALORACION PARA LA **TOTALIDAD** DE LOS LOTES

PRESTACIONES OBLIGATORIAS (NO SOMETIDAS A VALORACION)

Nombramiento de mediador	Por parte del contratista se nombrará una persona (**mediador**) que se encargará con eficacia, celeridad y eficiencia, de todas las incidencias que se sucedan respecto a las materias contratadas.

CRITERIOS DE VALORACION:

	CONCEPTO	**PUNTUACION**
Oferta económica **(Se entenderá por oferta económica la <u>suma</u> de las primas establecidas en todos y cada uno de los lotes, no se valoran individualmente)**	Para la valoración del importe económico de las ofertas admitidas, se procederá de tal manera que a la oferta más económica se le asignará 60 puntos. Respecto Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida como resultado de la siguiente fórmula: 60 x Precio oferta más económica/ Precio oferta evaluada.	**50 puntos**
Respuesta al requerimiento del servicio, Respecto a todos los lotes.	Compromiso de contestación **por Correo electrónico** en menos de 1 hora	**1 puntos**
	Compromiso de **asistencia inmediata En sede del Ayuntamiento** en menos de una hora (a requerimiento de la administración)	**8 puntos**
	Compromiso de **asesoramiento continuo** respecto a cualquier cuestión relacionada con los seguros contratados	**3 puntos**
	Compromiso de **resolución de incidencias** y siniestros en el menor tiempo posible y siempre antes de 1 MES (salvo que por la complejidad del asunto u otras causas insalvables se requiera un tiempo mayor). En este caso, el mediador o la propia compañía deberá informar adecuadamente sobre aquellas causas justificativas.	**8 puntos**
CRITERIOS DE LOTES EN PARTICULAR	La suma de todos los puntos de **todos los lotes:** Se establecerá una regla de tres para que los puntos obtenidos se adecuen de una escala sobre 90 a una escala sobre 30.	**30 puntos**
TOTAL		**100 PUNTOS**

Todo ello sin perjuicio de las cláusulas, coberturas y riesgos mínimos necesarios que se incluyen normalmente en las pólizas de cada tipo de seguro, normalmente llamados contratos de accesión. En este sentido, la oferta que no cumpla con estos mínimos requeridos se excluirá de la licitación, previa notificación y audiencia para presentación de alegaciones.

ANEXO I

CRITERIOR DE VALORACION PARA LOTE DE POLIZA DE SEGURO DE **INCAPACIDAD Y FALLECIMIENTO** DEL PERSONAL MUNICIPAL

PRESTACIONES OBLIGATORIAS (NO SOMETIDAS A VALORACION)

Nombramiento de mediador	Por parte del contratista se nombrará una persona (mediador) que se encargará de todas las incidencias que se sucedan respecto a las materias contratadas.
Modificaciones anuales	La plantilla de los trabajadores sufre modificaciones temporales de altas y bajas de trabajadores. Dichas incidencias deben tener su reflejo en las coberturas del seguro. El procedimiento de actuación será el siguiente: • Se da parte al designado mediador dando cuenta de la fecha de inicio o final del contrato • El mediador se encargará de que la cobertura del seguro refleje de inmediato estas realidades.
Asegurados a considerar en los criterios	

SEXO	Año nacimiento	Mes	Día	Fallecimiento	IPA	CATEGORIA	SALUD
M	1.970	5	22	44.000,00	44.000,00	Limpiadora	
M	1.963	1	14	44.000,00	44.000,00	Limpiadora	
H	1.974	12	2	44.000,00	44.000,00	brigada	
M	1.967	1	21	44.000,00	44.000,00	administrativa	
H	1.968	2	14	44.000,00	44.000,00	secretario	MHO*
M	1.978	4	30	44.000,00	44.000,00	administrativa	
M	1.960	3	28	44.000,00	44.000,00	administrativa	
M	1.965	4	30	44.000,00	44.000,00	administrativa	
H	1.976	9	24	44.000,00	44.000,00	brigada	

Asegurados (fluctuantes) que se incluirán en el contrato pero que ***no se tarificarán a efectos de adjudicación***

SEXO	Año nacimiento	Mes	Día	Fallecimiento	IPA	CATEGORIA	SALUD
M	1.968	3	19	44.000,00	44.000,00	Limpiadora	
H	1.962	11	14	44.000,00	44.000,00	aux. cocina	
M	1.959	6	17	44.000,00	44.000,00	aux. cocina	
M	1.980	11	25	44.000,00	44.000,00	administrativa	

- *Asimismo, como ha quedado reflejado en el clausulado, se podrán adicionar y dar de baja en función de altas/bajas de trabajadores temporales*.
- *La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, podrán no existir condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para*

	ningún Asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

CRITERIOS DE VALORACION:

Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, mínimo de 3.000 euros en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez	1 punto (0,25 puntos mas por cada tramo de 600 euros	Sublímite: 3 puntos
- Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, un mínimo de 3.000 euros:	1 punto	
Cobertura adicional en supuestos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, para el caso de que el Asegurado accidentado tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente), mínimo de 3.000 euros:	1 punto (0,25 puntos mas por cada tramo de 600 euros	Sublímite: 10 puntos

ANEXO II

CRITERIOR DE VALORACION PARA LOTE DE POLIZA DE SEGURO DE **ACCIDENTES** DEL PERSONAL MUNICIPAL

PRESTACIONES OBLIGATORIAS (NO SOMETIDAS A VALORACION)

Nombramiento de mediador	Por parte del contratista se nombrará una persona (mediador) que se encargará de todas las incidencias que se sucedan respecto a las materias contratadas.
Modificaciones anuales	La plantilla de los trabajadores sufre modificaciones temporales de altas y bajas de trabajadores. Dichas incidencias deben tener su reflejo en las coberturas del seguro. El procedimiento de actuación será el siguiente: • Se da parte al designado mediador dando cuenta de la fecha de inicio o final del contrato • El mediador se encargará de que la cobertura del seguro refleje de inmediato estas realidades.
Tipo de cobertura	24 horas
Asegurados a considerar en los criterios	PERSONAS CONCEJALES:

F. NAC.	SEXO	MUERTE	I.P.A.	OCUPACION	PROFESION
25/06/1975	M	80.000	80.000	CONCEJAL	Profesora
19/03/1991	H	80.000	80.000	CONCEJAL	Profesora
05/08/1991	H	80.000	80.000	CONCEJAL	Profesora
15/3/1991	M	80.000	80.000	CONCEJAL	Profesora
6/1/1984	M	80.000	80.000	CONCEJAL	Agricultora
18/11/1960	H	80.000	80.000	CONCEJAL	Director Tecnico Euskalduna
20/10/1980	M	80.000	80.000	CONCEJAL	Auditora
1/8/1961	H	80.000	80.000	CONCEJAL	Operario Maier
20/12/1973	M	80.000	80.000	CONCEJAL	Administrativo

PERSONAS TRABAJADORAS:

F. NAC.	SEXO	MUERTE	I.P.A.	OCUPACION	PROFESION
22/5/1970	M	80.000	80.000	LIMPIEZA	LIMPIEZA
14/1/1963	M	80.000	80.000	LIMPIEZA	LIMPIEZA
2/12/1974	H	80.000	80.000	BRIGADA	BRIGADA
21/1/1967	M	80.000	80.000	ADMON	ADMON
14/2/1968	H	80.000	80.000	ADMON	ADMON
30/4/1978	M	80.000	80.000	ADMON	ADMON
28/3/1960	M	80.000	80.000	ADMON	ADMON
30/4/1965	M	80.000	80.000	ADMON	ADMON
22/8/1975	H	80.000	80.000	BRIGADA	BRIGADA

Asegurados (fluctuantes) que se incluirán en el contrato pero que no se tarificarán en la oferta	

F. NAC.	SEXO	MUERTE	I.P.A.	OCUPACION	PROFESION
19/03/68	M	80.000	80.000	LIMPIEZA	LIMPIEZA
14/11/62	H	80.000	80.000	AUXILIAR-COCINA	AUXILIAR-COCINA
17/06/59	M	80.000	80.000	AUXILIAR-COCINA	AUXILIAR-COCINA
25/11/80	M	80.000	80.000	LIMPIEZA	LIMPIEZA

CRITERIOS DE VALORACION:

Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, mínimo de 3.000 euros en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez	1 punto (0,25 puntos mas por cada tramo de 600 euros	Sublímite: 3 puntos
Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un mínimo de 3.000 euros:	1 punto	
Cobertura adicional en supuestos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, para el caso de que el Asegurado accidentado tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente), mínimo de 3.000 euros:	1 punto (0,25 puntos más por cada tramo de 600 euros)	Sublímite: 10 puntos

ANEXO III

CRITERIOR DE VALORACION PARA LOTE DE POLIZA DE SEGURO DE **RC PROFESIONAL DE CARGOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS**

DATOS PREVIOS PARA TARIFICACIÓN

CENSO DE HABITANTES	1497
PRESUPUESTO ANUAL:	+/- 1.600.000 €

PRESTACIONES OBLIGATORIAS (NO SOMETIDAS A VALORACION)

INCLUYE	DEFENSA Y ASISTENCIA LEGAL (Con el límite de la suma asegurada)
INCLUYE	GASTOS DE EXPERTOS (10% de la suma asegurada)
LIMITE ANUAL MÍNIMO DE COBERTURA	500.000 EUROS
FRANQUICIA:	NO
COBERTURA:	• Incluyen reclamaciones formuladas por primera vez después de la fecha de efecto del seguro (con independencia de la fecha del acto controvertido); salvo que el asegurado o el tomador tuvieran conocimiento con anterioridad, de situaciones por las que se hubiera iniciado algún tipo de actuación o procedimiento que pudiera dar lugar a responsabilidades cubiertas por esta póliza.

CRITERIOS DE VALORACION:

Cobertura	por cada tramo de 100.000 euros	1 puntos (limite:5 puntos)
GASTOS DE EXPERTOS	15% sobre la suma asegurada	**1 punto**

ANEXO IV

CRITERIOR DE VALORACION PARA LOTE DE POLIZA DE SEGURO DE **MULTIRRIESGO DE BIENES INMUEBLES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL FRENTE A TERCEROS**

DATOS PREVIOS PARA TARIFICACIÓN

CENSO DE HABITANTES	1497
PRESUPUESTO ANUAL:	+/- 1.600.000 €

INMUEBLES INCLUIDOS

	Relación de edificios asegurados y capitales:				
			KONTINENTEA	**KONTENIDOA**	**ESTRUCTURA (madera?)**
		UDAL ERAIKINAK			
1	Udaletxea		377.886,90	52.904,17	Hormigón armado
2	Edificio Zubieta-Errota		650.000,00	200.000,00	Hormigón armado
3	Guarderia (haurreskola)		150.000,00	15.000,00	Madera
4	Urretxindorra eskola		755.773,82	142.423,25	Hormigón armado
5	Kurtzeroko frontoia		438.348,81	15.115,47	Hormigón armado, cubierta e. metálica
6		Balentín Berriotxoa: 3 etxebizitza	250.000,00		Hormigón armado
7	Gorozikako udaletxea		302.309,54	6.000,00	Hormigón armado, cubierta madera
8	Muxikako mediku-etxea		180.000,00		Hormigón armado
		ESKOLA ZAHARRAK			
9		Ajuria	100.000,00		Hormigón armado
10		Ibarruri	113.366,09		Hormigón armado
11		Maguna	128.481,56		Hormigón armado
12	Ariatza		136.039,27	7.557,73	Hormigón armado
13		Zugastieta	128.481,56		Hormigón armado
		KALE-FRONTOIAK			
14		Ajuria	173.827,97		Hormigón armado, cubierta e. metálica
15		Gorozika	264.520,84		Hormigón armado, cubierta e. metálica
16		Ibarruri	204.058,92		Hormigón armado, cubierta madera
		GAINERAKO UDAL ERAIKINAK			
15		Astelarra	83.135,14		Madera
16		Ibarruri (Pedrope)	83.135,14		Hormigón armado
17		Zugastieta (Taberna zarra)	40.000,00		Ruinas

18		Markesinak: 6	30.230,95		Madera
19		Herriko taberna (txoko Ugarte)	20.000,00		Hormigón armado
		BASELIZAK			
20		San Román	45.346,43		Cubierta madera
21	Usparitxa		45.346,43	7.557,73	Cubierta madera
22		Agerre	45.346,43		Cubierta madera
		HILERRIAK			
25		Ugarteko hilerria	80.000,00		Capillas madera
26		Gorozikako hilerria	40.000,00		Capillas madera
27		Iibarruriko hilerria	40.000,00		Capillas madera
			4.905.635,80	446.558,35	-

VALOR INMUEBLES INCLUIDOS	CONTINENTE: 5.000.000 CONTENIDO: 500.000 AVERIAS MAQUINARIA: 6.000
RESPONSABILIDAD CIVIL	600.000
MODIFICACIONES:	El Ayuntamiento podrá adquirir o vender inmuebles incluidos en la póliza para lo cual se harán las modificaciones necesarias en la póliza con efectos desde su entrada o salida del patrimonio municipal.

PRESTACIONES OBLIGATORIAS (NO SOMETIDAS A VALORACION)

COBERTURA MINIMA	ALCANCE	FRANQUICIA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSION	100%	
FENOMENOS ATMOSFERICOS: (Viento, lluvia, pedrisco, granizo, nieve)	100%	
DAÑOS ELECTRICOS:		
☐ Daños de origen eléctrico que sufra la instalación eléctrica y otros elementos eléctricos del continente	100%	
☐ Daños de maquinaria, aparatos y equipos electrónicos y accesorios	12.000	300
RIESGOS COMPLEMENTARIOS:		
☐ Humo accidental, inundación, impacto de vehículos, actos vandálicos, acciones tumultuarias y huelgas legales	100%	
DAÑOS POR AGUA:		
☐ Daños en los bienes asegurados, localización de averías y reparación de tuberías	100%	
CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS APARATOS SANITARIOS		
☐ Roturas accidentales (continente y contenido)	2.000 €/siniestro	
ROBOS DEL CONTENIDO Y DAÑOS POR ESTA CAUSAS A VALOR TOTAL	100% (suma asegurada)	
DINERO, DEPOSITOS		
☐ Dinero en caja fuerte:	9.000 €	
☐ Dinero en efectivo:	90 €	
DAÑOS ESTÉTICOS AL CONTINENTE	2.000 €/siniestro	
DESPERFECTOS AL CONTINENTE POR ROBO	100%	
Sustitución de cerraduras en los supuestos de robo o extravío de las llaves de acceso al riesgo asegurado	900€/siniestro	
DAÑOS EEELL		
☐ Daños a bienes en exposiciones temporales	60.000 €/siniestro	
☐ Reconstrucción de jardines	10.000 €/siniesro	
SALVAMENTO, DESESCOMBRO Y EXTRACCION DE LODOS	10% (continente/contenido)	
Daños a los bienes para aminorar siniestro	100%	
Gastos de transporte para salvaguardar siniestro	100%	
Gastos de extinción de incendios	18.000 euros/siniestro	
Reposición de documentos	18.000 €/siniestro	
gastos de Honorarios de peritos	18.000 €/siniestro	
Averías de equipos de ofimática	Suma asegurada	300
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL		750
Suma asegurada por siniestro	600.000 €	
Daños a terceros	150.000 €/victima	
Indemnización por accidentes de trabajo	150.000 e/victima	
Daños por incendio/explosión a bien arrendado	150.000 €/siniestro	
Contaminación accidental	150.000 €/siniestro	

CRITERIOS DE VALORACION:

COBERTURA	ALCANCE	PUNTOS
INCENDIO, RAYO, EXPLOSION		
FENOMENOS ATMOSFERICOS: (Viento, lluvia, pedrisco, granizo, nieve)		
DAÑOS ELECTRICOS: ☐ Daños de origen eléctrico que sufra la instalación eléctrica y otros elementos eléctricos del continente ☐ Daños de maquinaria, aparatos y equipos electrónicos y accesorios	Cada 50 euros menos de franquicia	0,5 puntos (max 1,5 puntos)
RIESGOS COMPLEMENTARIOS: ☐ Humo accidental, inundación, impacto de vehículos, actos vandálicos, acciones tumultuarias y huelgas legales		
DAÑOS POR AGUA: ☐ Daños en los bienes asegurados, localización de averías y reparación de tuberías		
CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS APARATOS SANITARIOS ☐ Roturas accidentales (continente y contenido)	Por cada 500 euros mas/siniestro	0,5 puntos (max. 3 puntos)
ROBOS DEL CONTENIDO Y DAÑOS POR ESTA CAUSAS A VALOR TOTAL		
DINERO, DEPOSITOS ☐ Dinero en caja fuerte: ☐ Dinero en efectivo:		
DAÑOS ESTÉTICOS AL CONTINENTE	Por cada 500 euros mas/siniestro	0,5 puntos (max. 3 puntos)
DESPERFECTOS AL CONTINENTE POR ROBO Sustitución de cerraduras en los supuestos de robo o extravío de las llaves de acceso al riesgo asegurado		
DAÑOS EEELL ☐ Daños a bienes en exposiciones temporales ☐ Reconstrucción de jardines		
SALVAMENTO, DESESCOMBRO Y EXTRACCION DE LODOS Daños a los bienes para aminorar siniestro Gastos de transporte para salvaguardar siniestro Gastos de extinción de incendios Reposición de documentos gastos de Honorarios de peritos Averías de equipos de ofimática	Cada 50 euros menos de franquicia	0,5 puntos (max 1,5 puntos)
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	Cada 50 euros menos de franquicia	0,5 puntos (max 2,5 puntos)
Suma asegurada por siniestro	Cada 100.000€ mas	0,5 (lim. 3 puntos)
Daños a terceros	Cada 25.000 euros más	0,5 € (límite 3 puntos)
Indemnización por accidentes de trabajo	Cada 25.000 euros más	0,5 € (límite 3 puntos)
Daños por incendio/explosión a bien arrendado	Cada 25.000 euros más	0,5 € (límite 3 puntos)

Contaminación accidental	Cada 25.000 euros más	0,5 € (límite 2,5 puntos)

ANEXO V

CRITERIOR DE VALORACION PARA LOTE DE POLIZA DE SEGURO DE **VEHICULOS MUNICIPALES**

DATOS PREVIOS PARA TARIFICACIÓN

Conductor: M.A.G* (**Se puede consultar en el expediente*)

VEHICULO	MATRICULA	TIPO DE SEGURO
RENAULT KANGOO	5020GWF	Terceros ampliado
NISSAN TERRANO II	BI3342CN	Terceros ampliado
TOYOTA HILUX	4372KWB	Todo riesgo

- No hay previsión de adquición de vehículos a lo largo de la duración del contrato

PRESTACIONES OBLIGATORIAS (NO SOMETIDAS A VALORACION)

	TOYOTA HILUX CABINA EXTRA GX PICK UP		NISSAN TERRANO II 2.7 TD S		RENAULT KANGOO 1.5 DCI	
COBERTURA MINIMA	ALCANCE	FRANQUICIA	ALCANCE	FRANQUICIA	ALCANCE	FRANQUICIA
TIPO	TODORIESGO		3º AMPLIADO		3º AMPLIADO	
Responsabilidad civil obligatoria RC Ampliada	Hasta 60.200		Hasta 60.200		Hasta 60.200	
CONDUCTOR fallecimiento Fallecimiento (peatón o ciclista) Invalidez permenente Invalidez permanente (peatón o ciclista)	Hasta 50.000 hasta 25.000 hasta 50.000 hasta 25.000		Hasta 30.000 hasta 15.000 hasta 30.000 hasta 15.000		Hasta 30.000 hasta 15.000 hasta 30.000 hasta 15.000	
DEFENSA JURIDICA: Reclamación como peatón o ciclista, defensa en multas	600		600		600	
ASISTENCIA EN VIAJE	SI		SI		SI	
INCENDIO	100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante))		100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante)		100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante)	
PARABRISAS Y LUNAS	SI		SI		SI	
ROBO	100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo		100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo		100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo	

	100% v. mercado (4º en adelante))	100% v. mercado (4º en adelante))	100% v. mercado (4º en adelante)
DAÑOS POR ATROPELLO CINEGÉTICO	100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante)	100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante)	100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante)
DAÑOS POR FENOMENOS ATMOSFERICOS	100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante)	100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante))	100% (2 años), 80% (3º año) sobre v. nuevo 100% v. mercado (4º en adelante)
VEHICULO DE SUSTITUCION	5 días (ht 3 siniestros)	5 días (ht 3 siniestros)	5 días (ht 3 siniestros)

CRITERIOS DE VALORACION:

COBERTURA MINIMA	**TOYOTA HILUX CABINA EXTRA GX PICK UP**	**NISSAN TERRANO II 2.7 TD S**	**RENAULT KANGOO 1.5 DCI**
	ALCANCE	**ALCANCE**	**ALCANCE**
TIPO	TODORIESGO	3º AMPLIADO	3º AMPLIADO
Responsabilidad civil obligatoria RC Ampliada	Desde 60.200 € 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	Hasta 60.200 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	Hasta 60.200 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)
CONDUCTOR fallecimiento	Hasta 50.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	Hasta 30.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	Hasta 30.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)
Fallecimiento (peatón o ciclista)	hasta 25.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	hasta 15.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	hasta 15.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)
Invalidez permenente	hasta 50.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	hasta 30.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	hasta 30.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)
Invalidez permanente (peatón o ciclista)	hasta 25.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)	hasta 15.000	hasta 15.000 0,1 puntos cada 1.000 euros mas (MAX. 1 P)
DEFENSA JURIDICA:	600	600	600

Reclamación como peatón o ciclista, defensa en multas			
ASISTENCIA EN VIAJE			
INCENDIO	A partir del 4º año 1 punto por cada año a partir del 4º con indem.: 80% sobre v. nuevo		
PARABRISAS Y LUNAS	SI	SI	SI
ROBO	A partir del 4º año 1 punto por cada año a partir del 4º con indem.: 80% sobre v. nuevo		
DAÑOS POR ATROPELLO CINEGÉTICO	A partir del 4º año 1 punto por cada año a partir del 4º con indem.: 80% sobre v. nuevo		
DAÑOS POR FENOMENOS ATMOSFERICOS	A partir del 4º año 1 punto por cada año a partir del 4º con indem.: 80% sobre v. nuevo		
VEHICULO DE SUSTITUCION	5 días (ht 3 siniestros) 10 días: 1 puntos	5 días (ht 3 siniestros) 10 días: 1 puntos	5 días (ht 3 siniestros) 10 días: 1 puntos